

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD



PROCESO	ACCION POPULAR
DEMANDANTE	JOHAN GALLEGO
DEMANDADO	BANCOLOMBIA S.A.
RADICADO	009-2020-0302
ASUNTO	RECHAZA ACCION POPULAR

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Mediante auto del 08 de junio de 2021, el juzgado inadmitió la presente acción concediendo a la parte actora el término de tres días para subsanar los defectos señalados; sin embargo, a pesar del tiempo transcurrido la parte actora no cumplió con los requisitos exigidos.

Por tal razón, se procederá a rechazar la presente acción popular, como dispone el artículo 20 de la ley 472 de 1998.

De conformidad con lo brevemente expuesto, **EL JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la acción popular formulada por JOHAN GALLEGO contra BANCOLOMBIA S.A.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ

L.M.

Firmado Por:

**YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3e691c59fc3304bd889f63fe40f88ac2fbbc7b5b61552cd6b6f11f7735ca0ba**

Documento generado en 29/06/2021 03:27:20 PM